



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 28 de enero de 2021

Referencia: 11001 – 3331 – 004 – 2009 – 00058 – 00
Acción: POPULAR
Demandante: SERGIO ANDRÉS MORENO MEGÍA
Demandado: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE CHÍA.

En Bogotá D.C., a los 28 días del mes de enero de 2021, a través de la aplicación LIFESIZE, provista por el Consejo Superior de la Judicatura para el desarrollo de audiencias virtuales, el Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., siendo las 11:00 a.m., da inicio a la audiencia de verificación de cumplimiento fijada en auto de 26 de noviembre de 2020¹, dentro del radicado **11001 – 33 – 31 – 004 – 2009 – 00058 – 00**, promovido por el **SERGIO ANDRÉS MORENO MEGÍA** en contra del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA y el MUNICIPIO DE CHÍA**, en ejercicio de la Acción Popular.

(La Secretaria Ad – Hoc para la diligencia deja constancia que a las partes se les informó que cualquier documento que se radique con destino al proceso, debe ser enviado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos del proceso (23 dígitos del número de radicación, las partes, asunto) y el juzgado, so pena de que se entiendan por no recibidos)

1. INTERVINIENTES

Por el Despacho: Se procede a verificar la presencia de los integrantes del Comité de Verificación de Cumplimiento y de los demás asistentes, para lo cual se solicita a los presentes que se identifiquen indicando su nombre, documento de identidad, tarjeta profesional y persona o entidad a quien representan, si es del caso, así como la dirección física y electrónica de notificaciones. Para el efecto, se les solicita que acerquen sus documentos de identificación a la cámara para dejar registro en la grabación de la diligencia.

¹ Archivo "17AutoFijaFechaAudienciaVerificacion", carpeta "05Cuaderno5".

Se concede el uso de la palabra a los asistentes

PARTE DEMANDANTE:

ACTOR POPULAR

Apoderado: Mauricio Rueda Gómez
Cédula de Ciudadanía: 80.417.376
Tarjeta Profesional: 72.109 del C.S. de la J.
Correo electrónico: mauricioruedagomez@gmail.com

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHÍA

Apoderado: Orlando Gaona Ovalle
Cédula de Ciudadanía: 80.399.098
Tarjeta Profesional: 75.485 del C.S. de la J.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@chia.gov.co

Por el Despacho: Se le reconoce personería en esta audiencia conforme al poder que le fue conferido por el Alcalde del municipio de Chía.

DEMANDADO: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Apoderado: Luz Stella Camacho Gómez
Cédula de Ciudadanía: 51.937.669
Tarjeta Profesional: 70.379 del C.S. de la J.
Correo electrónico: procesosjudiciales@minambiente.gov.co

Por el Despacho: Se le reconoce personería en esta audiencia conforme al poder aportado a través de correo electrónico de 28 de enero de 2021.

DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

Apoderado: Hugo Alejandro Palacios Santafe
Cédula de Ciudadanía: 2.969.135
Tarjeta Profesional: 146.170 del C.S. de la J.
Correo electrónico: buzonjudicial@car.gov.co

Por el Despacho: Se le reconoce personería en esta audiencia conforme al poder que fue aportado a la audiencia.

APODERADO EMSERCHÍA

Apoderado: Juan Manuel Nieves Romero
Cédula de Ciudadanía: 80.189.933
Tarjeta Profesional: 191.092 del C.S. de la J.
Correo electrónico: juamnieves@gmail.com

Por el Despacho: Se le reconoce personería en esta audiencia conforme al poder que le fue conferido por la Gerente de EMSERCHÍA.

ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Alcalde Luis Carlos Segura Rubiano
Cédula de Ciudadanía: 81.720.569
Correo electrónico: alcalde@chia.gov.co

Le confirió poder al abogado Orlando Gaona Ovalle.

GERENTE DE EMSERCHÍA

Andrea Milena Castillo Galeano
Cédula de Ciudadanía: 20.455.653
Correo electrónico: gerencia@emserchia.gov.co

Le confirió poder al abogado Juan Manuel Nieves Romero.

DELEGADA 1 DE EMSERCHÍA

Johana Milena Benito Torres
Cédula de Ciudadanía: 1.013.614.654
Correo electrónico: profesionaldto2@emserchia.gov.co

DELEGADOS CAR CUNDINAMARCA

Ivette Marcela Sánchez
Cédula de Ciudadanía: 1.010.193.739
Correo electrónico: isanchezv@car.gov.co

Adriana González Mora
Cédula de Ciudadanía: 53.050.320

DELEGADA 1 DEL MINAMBIENTE

María del Carmen Cabeza Alarcón
Cédula de Ciudadanía: 52.901.957
Correo electrónico: mcabeza@minambiente.gov.co

DELEGADA 2 DEL MINAMBIENTE

Astrid Eliana Reyes Peña
Cédula de Ciudadanía: 34.602.626
Correo electrónico: aereyes@minambiente.gov.co

PROCURADURÍA 4 JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA

Procuradora

Dra. Alba Rocía Ávila Ávila
Cédula de Ciudadanía: 20.761.610
Correo electrónico: aravila@procuraduria.gov.co

DELEGADO 1

Luis Felipe Aparicio Torres
Cédula de Ciudadanía: 19.203.944
Correo electrónico: laparicio@procuraduria.gov.co

DELEGADO 2

Ana Elvira Márquez Hernández
Cédula de Ciudadanía: 52.149.120
Correo electrónico: amarquez@procuraduria.gov.co

PERSONERA DE CHÍA

Dra. Faisuly Blanco González
Cédula de Ciudadanía: 53.905.497
Correo electrónico: contactenos@personeriachia.gov.co

Veedores

Carlos Vargas
Cédula de Ciudadanía: 19.302.399

Jairo Díaz
Cédula de Ciudadanía: 80.399.394

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Despacho recuerda que, en audiencia de 12 de diciembre de 2019, a la que asistieron los apoderados y los delegados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se relacionó que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca conformó el Comité de Verificación de Cumplimiento de las órdenes dadas en las sentencias de la acción popular de la referencia.

Por tal razón, en dicha diligencia se retomó el trámite de verificación en el que, en síntesis, los asistentes indicaron las acciones adelantadas hasta el momento y, manifestaron que (i) según los últimos informes técnicos los olores habían disminuido; (ii) se estaba a la espera de los resultados de un contrato de consultoría de los cuales dependía las acciones a tomar; y, (iii) la puesta en funcionamiento de la PTAR CHÍA 2 en 2020, podría reducir la carga de los vertimientos de la PTAR CHÍA 1, objeto de la presente acción popular.

No obstante, dada la ausencia del municipio de Chía, el Despacho consideró necesario fijar una nueva fecha para realizar otra audiencia de verificación y, requirió al Ministerio de Ambiente para que propiciara una reunión con el municipio de Chía y la CAR de Cundinamarca en la que se ajustara y concertara el plan de trabajo en el que se incluyeran los tiempos y las acciones concretas para superar la vulneración de derechos que dio lugar a esta acción popular. A fin de que pudiera ser validado por este Juzgado.

Sobre el particular, la profesional especializada de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informó mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2020² que se realizaron dos reuniones en el marco de las cuales la Empresa de Servicios Públicos de Chía señaló que la consultoría contratada para la obtención de los diseños para la optimización de la PTAR Chía 1, finalizaría el 5 de abril de 2020.

² Pág. 53, archivo "12Folios186A216, carpeta "05CuadernoPrincipal5".

Por tal razón, este estrado judicial había fijado el 21 de mayo de 2020 como fecha para la realización de la audiencia de verificación. No obstante, debido a la sobreviniente emergencia sanitaria declarada en virtud de la pandemia COVID-19 y, a las consecuentes medidas de suspensión de los términos judiciales adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, dicha diligencia no pudo ser llevada a cabo.

Así las cosas, en la presente fecha se retomará lo concerniente a la verificación de cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de 29 de enero de 2010, proferida por este Despacho y confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 22 de septiembre de 2011, partiendo de los resultados de la consultoría contratada.

En ese orden de ideas, conviene señalar que a través de correo electrónico de 26 de enero de 2021³ el Coordinador del Grupo de Sostenibilidad de los Sectores Productivos de la Dirección de Asunto Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aportó informe de cumplimiento en que señala que los resultados de la consultoría arrojaron que, de acuerdo con la opción más viable financieramente, deben implementarse 10 medidas para solucionar definitivamente el problema de los olores, con un cronograma de inversiones hasta octubre de 2021.

Las medidas de inversión y las actividades realizadas y pendientes se pueden sintetizar de la siguiente manera:

Medida	Inversión estimada	A cargo de	Actuaciones realizadas	Actuaciones pendientes
Dragado y disposición de lodos residuales	\$259.000.000	Municipio de Chía – Emserchía	<ul style="list-style-type: none"> - Dragado y disposición de lodos residuales del tratamiento preliminar en octubre de 2020 - Revisión jurídica de estudios previos para contratar remoción de lodos en lagunas - Contacto con los posibles prestadores del servicio a fin de establecer la mejor metodología para adelantar la remoción de lodos en las lagunas 	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación para remoción de lodos de la laguna facultativa - Verificar opción de inhabilitar por sectores la laguna

³ Archivo "23InformeMinisterioAmbiente", carpeta "05CuadernoPrincipal5".

Adecuación de colectores de entrada	\$4.715.160.935	Municipio de Chía – Emserchía	Construcción de 1444 metros lineales	Reiniciar construcción
Monitoreo y control de vertimientos	No requiere	Municipio de Chía – Emserchía	- CAR realizó informe sobre los puntos de vertimiento reportados por Emserchía del año 2018 - Emserchía está realizando ajustes conforme a las recomendaciones de la CAR	Informe de CAR sobre vertimientos del año 2019
Adición de químicos (nitratos) para el control de la emisión del sulfuro de hidrógeno	\$265.186.000	Municipio de Chía – Emserchía	Instalación de puntos de suministros de enzimas en 4 lugares	Sin información
Optimización del sistema de aireación	\$36.741.250	Municipio de Chía – Emserchía	Cambio de dos compresores Cambio de todos los "manifold" Instalación de un tercer compresor el 25 de noviembre de 2020	Finalizado
Implementación de campañas de monitoreo de olores ofensivos	Sin cuantificar	Municipio de Chía – Emserchía	Elaboración de estudios previos para contratar Revisión de estudios previos por parte de la CAR para incluir la generación de factores de emisión propios de la PTAR	- Contratación para los monitoreos de olores - Instalación por parte de la CAR de una estación de monitoreo conforme a los resultados de los análisis que realice el laboratorio que contrate Emserchía
Implementación de una barrera viva	\$80.000.000	Municipio de Chía – Emserchía	La barrera viva está en buen estado	Sin información
Adecuación de sistemas de baches para la laguna facultativa	\$53.615.000	Municipio de Chía – Emserchía	Sin información	Adquisición e instalación de geomembranas
Mejoras estructurales del sistema (mantenimiento)	Sin cuantificar	Municipio de Chía – Emserchía	Sin información	Mantenimiento del sistema de aireación

Construcción de una línea de tratamiento de lodos e inclusión de espesadores mecánicos de lodos	\$3.111.010	Municipio de Chía – Emserchía	Sin información	Sin información
---	-------------	-------------------------------	-----------------	-----------------

De acuerdo con lo anterior, el Despacho encuentra que existe disposición por parte de las entidades obligadas para dar cumplimiento a las sentencias proferidas dentro de la presente acción popular, lo cual incluye al parecer la determinación de un modelo de solución definitiva al problema de los malos olores emitidos por la PTAR CHÍA 1 y el inicio de acciones de inversión, contratación y ejecución de obras.

Sin embargo, del informe relacionado no es posible establecer (i) los avances realizados y/o las actividades que se encuentran pendientes en algunas de las medidas; (ii) cuánto se ha invertido y cuánto hace falta por invertir; (iii) el cronograma de actividades; y, (iv) la participación en extenso de la CAR.

No obstante, el Despacho indaga a la delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que informe si traen a la presente diligencia el plan de trabajo que incluya el cronograma de actividades con las acciones concretas y los compromisos de cada una de las entidades obligadas al cumplimiento de las sentencias:

Apoderada Minambiente: Señaló que el apoderado de la parte demandante actualmente tiene un contrato con la DASU, área a cargo de la vigilancia de las actuaciones.

Apoderado parte demandante: Manifestó que ha tenido vínculos contractuales con el Ministerio de Ambiente y aclaró su participación en el presente proceso, así como la del ente ministerial. Minuto 1:32:37.

Por el Despacho: Indicó que le dará el trámite que corresponda a la manifestación de la apoderada del Minambiente.

Delegada del Minambiente: Minuto 01:33:45 a 01:48:12. Manifestó que existe un plan de trabajo.

Por el Despacho: le dio el uso de la palabra al apoderado de la Alcaldía Municipal de Chía y a los demás integrantes del Comité de Verificación para lo pertinente:

Delegada Emserchía: Minuto 01:51:02. Informó los avances de las medidas.

Apoderado municipio de Chía: minuto 2:00:29. Agregó las acciones tomadas por la alcaldía municipal en compañía de la CAR.

Delegada Emserchía: minuto 2:03:02.

Delegado CAR: minuto 02:04:44. Indicó las acciones adelantadas y compromisos a cargo de la CAR.

Apoderado actor popular: minuto 2:10:31.

Veedurías: Carlos Vargas Minuto 2:14:47.

Jairo Díaz: minuto 2:22:13.

Personería: minuto 02:25:32

Delegada Minambiente: minuto 2:27:53.

Procuraduría: minuto 2:29:28.

Por el Despacho: Señaló que se requieren acciones y un cronograma puntual con base en las medidas determinadas por la consultoría y se pronunció respecto a las inquietudes de las nuevas construcciones. Minuto 2:40:05

Así mismo, **requirió a la CAR, a EMSERCHÍA y al municipio de Chía** para que dentro del término de 10 días aporten informes sobre las actuaciones adelantadas hasta el momento para cumplir las 10 medidas planteadas por la consultoría, con los debidos soportes.

De igual manera, le **solicitó al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible** que por su cuenta se reúna CAR, a EMSERCHÍA y al municipio de Chía, para que de manera coordinada remitan un cronograma de cumplimiento, en el

que precisen las medidas, el estado de avance y las fechas en las que se van a concretar.

Una vez sean remitidos esos informes y cronogramas el Despacho lo estudiará y con base en las fechas que allí se consignen se continuará con la verificación de cumplimiento.

De igual manera, se requiere al delegado de EMSERCHÍA para que remita con destino al expediente los documentos que según el informe del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fueron enviados el 22 de enero de 2021, los cuales contienen el modelo de solución definitiva al problema y las inversiones realizadas por parte del municipio de Chía, como quiera que los mismos no fueron entregados a este Juzgado.

Para el efecto se le recuerda que deberá remitirlos al correo oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando los datos del proceso (23 dígitos del número de radicación, las partes, asunto) y **el juzgado**.

Por el Despacho: Se le preguntó a las partes si están de acuerdo con el contenido del acta:

Apoderado municipio de Chía: Aprobada.

Emserchía: Aprobada.

CAR: aprobada.

Minambiente: Señaló que el cronograma ya existe. Aprobada el acta.

Personería: Aprobada. Suministró su correo contactenos@personeriachia.gov.co, para efectos de la convocatoria a las reuniones del comité de verificación.

Procuraduría: Aprobada.

Parte demandante: Aprobada.

Veedurías: Carlos Vargas, señaló que no se está cumpliendo con el fallo del río Bogotá. Minuto 3:20:15. Aprueba el acta.

Jairo Díaz: aprueba el acta.

Por el Despacho: el Despacho revisará el cronograma y los informes. Si hay necesidad de complementación o aclaración así se solicitará por auto. Posteriormente el Juzgado se pronunciará sobre su aprobación y las acciones a adelantar para continuar con la verificación del cumplimiento.

Surtido el objeto de la audiencia, siendo las 1:29 p.m. se da por terminada la presente diligencia, dejando constancia que se entiende aprobada a viva voz el acta de la presente audiencia, circunstancia que reemplazará la firma de ésta, teniendo en cuenta que se trata de una audiencia virtual.

Sin constancias adicionales.

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
Juez

MAURICIO RUEDA GÓMEZ
Apoderado parte demandante

ORLANDO GAONA OVALLE
Apoderado Municipio de Chía

LUZ STELLA CAMACHO GÓMEZ
Apoderado Minambiente

HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFÉ
Apoderado CAR Cundinamarca

JUAN MANUEL NIEVES ROMERO
Apoderado EMSERCHÍA

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
Gerente de EMSERCHÍA

JOHANA MILENA BENITO TORRES
Delegada EMSERCHÍA

IVETTE MARCELA SÁNCHEZ
Delegada CAR Cundinamarca

ADRIANA GONZÁLEZ MORA
Delegada CAR Cundinamarca



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**

**MARÍA DEL CARMEN CABEZA ALARCÓN
Delegada del Minambiente**

**ASTRID ELIANA REYES PEÑA
Delegada del Minambiente**

**ALBA ROCÍA ÁVILA ÁVILA
Procuradora 4 Judicial Ambiental Y Agraria**

**LUIS FELIPE APARICIO TORRES
Delegado Procuraduría**

**ANA ELVIRA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
Delegada Procuraduría**

**FAISULY BLANCO GONZÁLEZ
Personera de Chía**

**CARLOS VARGAS
Veedor**

**JAIRO DÍAZ
Veedor**

**LUZ GERALDINE BOHÓRQUEZ ALONSO
Profesional Universitaria – Secretaria Ad Hoc**



Honorable Juez
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE BOGOTA

Despacho

Referencia: ACCIÓN POPULAR
Radicación: 2009-00058.
Demandante: SERGIO ANDRES MORENO MEJIA
Demandados: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CAR Y ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA..

REINEL JOAQUIN ROZO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.511.372 de Mosquera, nombrado mediante Resolución No. 0065 del 9 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 014 del 10 de enero 2020, en calidad de Director Operativo, Código 0100 Grado 17 de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** con NIT 899999062-6, empleo en el cual el Director General y Representante Legal de la entidad, delegó la facultad para otorgar poderes y constituir apoderados especiales, de manera respetuosa me dirijo ante su Despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE**, Abogado en ejercicio, identificado como aparece bajo su firma, para que represente a la CAR dentro de la Acción de Popular de la referencia.

El Apoderado queda investido de las facultades propias del mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso y especialmente queda facultado para recibir, desistir, sustituir y conciliar, de acuerdo con las directrices que imparta el Comité de Conciliación de la entidad.

Cordialmente,

REINEL JOAQUIN ROZO CASTELLANOS
C.C. No. 11.511.372 de Mosquera

Acepto,

HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE
C.C. No. 2.969.135 de Cajicá.
T.P. No. 146.170 del C. S. J



ACUERDO No.0 4 1 DEL 26 NOV. 2019

“Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo 2020 – 2023”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, el numeral 11 del artículo 24 de la Resolución 703 del 25 de junio de 2003 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se aprueban los estatutos de la entidad y los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 24 de la Resolución No. 703 del 2003, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en consonancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, y en los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, señalan que es función del Consejo Directivo de la Corporación designar al Director General de la misma para un periodo de (4) años, reelegible por una sola vez.

Que para efectos de hacer concordante la facultad de nominación que tiene el Consejo Directivo de la CAR, con el propósito de orientar y asegurar que el proceso de elección del Director General de la Corporación recaiga en una persona que posea el mérito personal y la idoneidad profesional para desempeñar la función pública del cargo, el Consejo Directivo de la Corporación expidió el Acuerdo CAR No. 25 del 20 de agosto de 2019, Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo institucional 2020 – 2023, modificado por el Acuerdo CAR No. 31 del 7 de octubre de 2019, Por medio del cual se modifica el Acuerdo 25 de 2019.

Que al tenor de lo establecido en los precitados Acuerdos CAR, el Consejo Directivo convocó a todas las personas interesadas en optar por el cargo de Director(a) General, mediante aviso que fue publicado en el diario El Espectador, el día 1 de octubre de 2019.

Que dentro del término establecido para la inscripción y recepción de hojas de vida, se recibieron 75 hojas de vida de aspirantes para ocupar el cargo de Director(a) General de la Corporación.

Que para adelantar el proceso público de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo 2020 – 2023, el Consejo Directivo conformó entre sus miembros un comité que se encargó de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el



Av. Esperanza # 62-49 - Pisos 6 y 7. www.car.gov.co
Conmutador 5801111 - email sau@car.gov.co
Bogotá – Colombia

ACUERDO No. 0 4 1 DEL 2 6 NOV. 2019

“Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo 2020 – 2023”

artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establecen las calidades del Director General.

Que producto de la verificación señalada anteriormente, y una vez agotado el término para la presentación de observaciones y de respuesta a las mismas, el comité responsable de esta labor entregó al Consejo Directivo el listado de los 58 aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo CAR No. 31 del 7 de octubre de 2019, la designación del Director General se llevó a cabo en sesión extraordinaria del Consejo Directivo, el día 26 de noviembre de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Acuerdo CAR No. 25 del 20 de agosto de 2019, se invitó a la Procuraduría General de la Nación a realizar acompañamiento al proceso eleccionario de designación del Director General de la CAR, quien, a través de sus delegados, los doctores RUTH MIREYA NUÑEZ NUVAN, Procuradora 25 Judicial II Ambiental y Agrario, y MAURICIO ALBERTO PEÑARETE, Procurador 27 Judicial II Ambiental y Agrario, realizó el referido acompañamiento.

Que en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo prevista para llevar a cabo la elección del Director(a) General de la CAR, para el periodo 2020 - 2023, asistió el doctor DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN, Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales (E), con el fin de presentar y hacer entrega del **“INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y ETNIAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR”**.

Que la Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental, en su calidad de representante del señor Ministro de Ambiente y de Desarrollo Sostenible, en la presente reunión, puso de presente que el precitado informe del órgano de control no hace referencia alguna a la elección del Director(a) General de la CAR, para el periodo 2020 – 2023, que a la fecha del presente acuerdo, se surte.

Que igualmente, el señor Gobernador de Boyacá, en consideración al informe presentado por el órgano de control respecto a las investigaciones abiertas con ocasión de las presuntas irregularidades en la reciente elección de algunos integrantes del Consejo Directivo de la CAR, así como atendiendo la recomendación elevada por dicho ente para que se aplazara la elección del Director (a) General de la CAR, para el período 2020-2023, propuso al Consejo Directivo postergar la referida elección, la cual fue negada por mayoría.

Que posteriormente se procedió a efectuar la votación pública, nominal y por orden alfabético por parte de cada uno de los miembros del Consejo Directivo asistentes y se eligió por 12 votos al doctor **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ**, como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR,



Av. Esperanza # 62-49 - Pisos 6 y 7. www.car.gov.co
Conmutador 5801111 - email sau@car.gov.co
Bogotá – Colombia

ACUERDO No.0 4 1 DEL

26 NOV. 2019

"Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo 2020 – 2023"

para el periodo 2020 – 2023. Asimismo, se registraron dos abstenciones en la votación, una por parte del Gobernador de Boyacá y otra por parte del delegado del Gobernador de Cundinamarca.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al doctor **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.309.735 de Chiquinquirá, como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, reelegible por una sola vez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente Acuerdo al doctor **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ SANABRIA**, quien ha sido designado Director General de la CAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a los demás aspirantes que participaron en el proceso público de designación del Director(a) General de la CAR, para el periodo 2020 – 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo



JOSÉ ALFREDO SALAMANCA ÁVILA
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Claudia Andrea Toro A. – Profesional Especializado DGEN



Av. Esperanza # 62-49 - Pisos 6 y 7. www.car.gov.co
Conmutador 5801111 - email sau@car.gov.co
Bogotá – Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

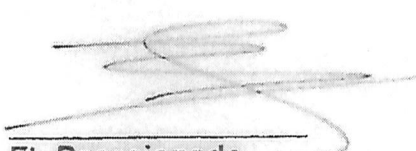
" C A R "

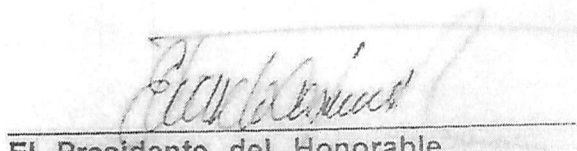
ACTA DE POSESION

No. 089
Fecha 4-DIC-2019

En la ciudad de BOGOTÁ D.C., Departamento de Cundinamarca, de la República de Colombia, en la Sala de Juntas de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, se presentó ante el señor Presidente del Consejo Directivo de la entidad el señor LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.735, de CHIQUINQUIRÁ, con el fin de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, CAR, para el que fue nombrado con carácter de TITULAR, para el periodo comprendido entre el 01 DE ENERO de 2020 y el 31 DE DICIEMBRE de 2023, mediante Acuerdo No. 041 del 26 DE NOVIEMBRE de 2019, expedido por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación. Prestó el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución Nacional, en virtud de lo cual se le declara legalmente posesionado, con efectividad al 01 DE ENERO DE 2020. Se deja constancia de la presentación de los siguientes documentos: 1) Cédula de ciudadanía No. 7.309.735 de CHIQUINQUIRA, 2) Libreta Militar No. 7.309.735 expedida en _____, Distrito Militar No. _____, 3) Certificado Judicial No. SIN NUMERO, de fecha 18 DE OCTUBRE DE 2019 expedido por POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, 4) Declaración del monto de sus bienes y rentas, 5) Certificado de antecedentes disciplinarios No. 135314591 de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación, 6) Certificado Médico _____, 7) Títulos de idoneidad ABOGADO U. CATÓLICA DE COLOMBIA, ACTA DE GRADO No. 668910-2002, ESPECIALISTA EN DER. ADMINISTRATIVO, DE LA U. SANTO TOMÁS, ACTA DE GRADO No. 2766 DEL 6-DIC-2003, CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y T.P. No. 120999 DEL C.S.J.

En constancia se firma la presente Acta de Posesión por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., a los 4 DIAS, del mes de DICIEMBRE, de 2019


El Posesionado


El Presidente del Honorable Consejo Directivo

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1673 DE

18 AGO 2015

Por la cual se delega la facultad de otorgar poderes para constituir apoderados que representen a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las señaladas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; artículo 29 de la Ley 99 de 1993; numerales 6 y 7 del artículo 42 de la Resolución 703 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por la cual se aprueban los Estatutos de la CAR; numerales 11 y 12 del artículo 4 del Acuerdo 22 de 2014 del Consejo Directivo, por el cual se determina la estructura interna de la CAR,

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Corporación es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la entidad y por tanto, representa a la CAR legal, judicial y extrajudicialmente.

Que es deber de toda entidad pública atender, intervenir y actuar en todos los procesos judiciales en que sea vinculada, así como iniciar y adelantar los procesos judiciales a que haya lugar para defender y proteger los intereses de la Entidad.

Que la Ley 99 de 1993, por la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental y se dictan otras disposiciones, en el artículo 29 consagra las funciones del Director General, entre las cuales se encuentra, en el numeral 6°, la de "Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso".

Que la Ley 489 de 1998 en los artículos 9 y 10 prescribe:

Artículo 9°. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.



RESOLUCIÓN No 1673 DE 18 AGO 2015

Por la cual se delega la facultad de otorgar poderes para constituir apoderados que representen a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y se adoptan otras determinaciones

Artículo 10. Requisitos de la delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la Resolución No. 703 de junio 25 de 2003, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la cual se aprueban los estatutos de esta Corporación, señala en el artículo 42 como una de las funciones del Director General, la de "Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan". Así mismo, en el numeral sexto del mismo artículo prescribe que es función del Director General: "Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso".

Que la Corporación fue objeto de un proceso de rediseño organizacional y ajuste de planta de personal, producto del cual, se emitió por parte del Consejo Directivo el Acuerdo 022 del 21 de octubre de 2014, mediante el cual se determinó la nueva estructura interna de la entidad, y se asignaron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman.

Que en el citado Acuerdo, el Consejo Directivo de la Corporación en su artículo 4° estableció las funciones del Director General, entre las cuales se encuentra:

"... 12. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones."

Que así mismo, el artículo 15 del mencionado Acuerdo estableció como uno de los propósitos de la Dirección Jurídica el asumir la defensa y representación judicial de la Corporación en los procesos que se adelanten en su contra, o en los que ésta intervenga.

Que con el fin de agilizar la actuación de la Corporación en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea vinculada, se considera pertinente y oportuno delegar la facultad de otorgar poderes y constituir apoderados que representen judicial y extrajudicialmente a esta entidad, en los empleos del nivel directivo ubicados dentro de la Dirección Jurídica.

Que dentro de la nueva planta de personal de la Corporación, adoptada mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 023 de 21 de octubre de 2014, se crearon nuevos cargos del nivel Directivo.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 2123 de 3 de septiembre de 2012 y 00092 de 22 de enero de 2015, actos administrativos de carácter general mediante los cuales se delegó la facultad de otorgar poderes para designar apoderados que representen judicial y extrajudicialmente a la CAR, con el fin de efectuar una nueva delegación en los empleos del nivel directivo de la planta global de personal creada mediante Acuerdo No. 023 de 2014, ubicados en la Dirección Jurídica.



RESOLUCIÓN No 1673 DE

18 ACC 2015

Por la cual se delega la facultad de otorgar poderes para constituir apoderados que representen a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y se adoptan otras determinaciones

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO 1: Delegar en los empleos de Director Técnico Código 100 Grado 22 y Director Operativo Código 100 grado 17, pertenecientes al nivel directivo de la planta de personal de la Corporación, ubicados en la Dirección Jurídica, las facultades de otorgar poderes para constituir apoderados especiales que representen a la Corporación judicial y extrajudicialmente; y la facultad para notificarse de todas las providencias judiciales.

ARTÍCULO 2: Dejar sin efectos las Resoluciones Nos. 2123 de 03 de septiembre de 2012 y 00092 de 22 de enero de 2015, proferidas por esta Corporación.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 18 AGO 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN
Director General

Elaboró: Elsa Núñez
Revisó: Alexandra Pulido
Vo. Bo.: Cesar Augusto Rincón García



Corporación Autónoma de Cundinamarca –CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0065 DE 09 ENE 2020

"Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el numeral 8 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el numeral 8 del artículo 42 de los Estatutos de la Corporación y el artículo 23 de la Ley 909 de 2004

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar al señor REINEL JOAQUIN ROZO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No.11.511.372, en el empleo "Director Operativo, Código 0100, Grado 17", ubicado en la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ
Director General

Revisó: Ana Erika Jineth Peña Castellanos
Proyectó: Luz María Castillo López

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

ACTA DE POSESIÓN No. 014

En Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de enero de 2020, compareció a este Despacho REINEL JOAQUIN ROZO CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 11.511.372, con el fin de tomar posesión del siguiente empleo de la planta de personal de la Corporación:

Denominación: Director Operativo, Código 0100, grado salarial 17.

Asignación Básica: \$ 6.413.950 =

Dependencia: Dirección Jurídica.

Acto administrativo: Resolución de Nombramiento Ordinario No. 0065 de 2020

Se deja constancia que una vez la persona designada demostró la observancia de los requisitos exigidos por la Ley para el ejercicio del cargo, se le recibió el juramento de rigor, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 122 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.1.8 del decreto 1083 de 2015, para lo cual ofreció cumplir y defender la Constitución y las Leyes, y desempeñar los deberes que le incumben.

Cumplido el objeto de la diligencia, se firma la presente Acta, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



LUIS FERNANDO SANABRIA
MARTÍNEZ



Reinel Joaquin Rozo Castellanos
Poseionado

Protección Ambiental... Responsabilidad de Todos

Bogotá, D. C. Av. Esperanza N° 62-49 Costado Esfera Conmutador: 5801111 Ext. 1500
www.car.gov.co
Correo electrónico: sau@car.gov.co